



REGIONAL LITORAL ATLANTICO

INVESTIGACION ESPECIAL

DENUNCIA N° 0101-15-266

**PRACTICADA EN EL HOSPITAL GENERAL ATLANTIDA (HGA),
DEL MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**

**INFORME DE RECOMENDACIONES
N° 02/2018-RLA**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2014
AL 31 DE MARZO DE 2018**

La Ceiba, Atlántida
Honduras, C.A.

La Ceiba, Atlántida, 29 de mayo de 2018

Oficio N° 086/2018-RLA

Doctor

Octavio Sánchez Midence

Secretario de Estado en el Despacho de Salud

Secretaría de Salud

Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán

Su Oficina.

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el Informe N°02/2018-RLA, de la investigación especial realizada en el Hospital General Atlántida (HGA), del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 5 numeral 2; 41 y 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, inciso b) 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 139 y 185 de su Reglamento y las Normas Generales de Control Interno conforme al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un periodo fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

CONTENIDO	PAGINA.
 CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES.....	1
 CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA.....	2
 CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES.....	5
 CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES.....	6



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Hospital General Atlántida (HGA), ubicada en el Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, relativa a la Denuncia N° 0101-2015-266, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El personal Médico que atiende la emergencia del Hospital General Atlántida no cumple el horario de trabajo, ni los médicos de guardia tampoco se presentan a trabajar, la Directora del hospital no ejerce ningún control sobre el personal médico.

Los hechos investigados cubren el periodo comprendido del 02 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2018.

Objetivos Generales:

1. Verificar la veracidad y legalidad de los hechos denunciados;
2. Comprobar si el personal médico que atiende la emergencia y la guardia cumplen con sus horarios de trabajo, establecido en el acuerdo o contrato;
3. Verificar si los acuerdos o contrato de trabajo establecen un horario específico de trabajo; y
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del patrimonio del estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

DEFICIENTE SUPERVISION AL PERSONAL MEDICO DE EMERGENCIA Y GUARDIA EN LAS DIFERENTES SALAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL ATLANTIDA.

Conforme a la investigación efectuada en el Hospital General Atlántida (HGA), del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, en la revisión a la documentación proporcionada por la administración del hospital, encontramos que la Secretaria de Salud ha efectuado contratos continuos con Médicos de Emergencia, así como de guardia (**Anexo 1: Contratos de Trabajo Médicos de Emergencia y de Guardia**) asignados al Hospital General Atlántida, mismo que a continuación se detallan:

Médicos de Emergencia

N°	Nombre Medico	Asignación	Periodo del contrato	
			Del	Al
1	Denise Fabiola Calix Vilorio	Emergencia Pediatría	01/07/2017 01/10/2017 02/01/2018	30/09/2017 31/12/2017 15/02/2018
2	Carlos Alberto Lanza Leiva	Emergencia Gineco-Obstetricia	01/01/2016 01/07/2017 02/01/2018	31/12/2016 31/12/2017 15/02/2018
3	Mirna Aracely Falck Duron	Emergencia Medicina Interna	02/01/2015 01/09/2015 01/01/2016 01/07/2017 02/01/2018 02/04/2018	30/06/2015 31/12/2015 31/12/2015 31/12/2017 15/02/2018 31/05/2018
4	Dilma Nereida Rodríguez Saravia	Emergencia Gineco-Obstetricia	02/01/2014 02/01/2015 02/01/2016 01/07/2017 02/01/2018	31/12/2014 31/12/2015 31/12/2016 31/12/2017 15/02/2018
5	Kristen Michelle Alvarado Alvarenga	Emergencia Medicina Interna	11/01/2017	30/06/2017

Médicos de Guardia

N°	Nombre Medico	Asignación	Periodo del contrato	
			Del	Al
1	Max Eduardo Amaya Guardado	Cirugía General	01/01/2017 02/01/2018	31/12/2017 15/02/2018
2	Liana Isabel Gutiérrez Duarte	Sala de Pediatría	02/01/2014 02/01/2015 01/01/2016 01/01/2017 02/01/2018	31/12/2014 31/12/2015 31/12/2016 31/12/2017 15/02/2018
3	Mirna Aracely Falck Duron	Emergencia Medicina Interna	01/09/2015	31/12/2015

Médicos Permanentes

N°	Nombre Medico	Cargo	Acuerdo N°
1	Karen Alicia Santos Lozano	Médico Especialista de Guardia	856
2	Mirna Aracely Falck Duron	Médico Especialista de Guardia	1218, 3602, 4485
3	Cheldon Horacio Ordoñez Rubio	Médico General de Guardia	4881
4	Yessica Patricia Tejeda Turcios	Médico Especialista de Guardia	1026, 4070
5	Jorge Elías Canahuati Hizeineh	Médico Especialista de Guardia	1191
6	Oscar Moreno Mejía	Médico Especialista de Guardia	1314
7	Gustavo Arnaldo Chavarría Fajardo	Médico Especialista de Guardia	1195
8	José Arnaldo Flores Sierra	Médico Especialista de Guardia	4035
9	Suamy Dionicio Bermúdez Lacayo	Médico Especialista de Guardia	251
10	Alma Carolina Burgos Ayala	Médico General de Guardia	3840
11	Duanie Beatriz Moran Bush	Médico Especialista de Guardia	4207

Así mismo, verificamos que la Dirección del Hospital General Atlántida en conjunto con los Jefes de Salas, elaboran y autorizan mensualmente el *Roll de turnos* para los servicios de: medicina general e interna, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría, ortopedia y O.R.L, sin embargo, no se encontró la asignación del rol de turnos de los médicos que cubren la emergencia y guardia, que laboran por contrato y acuerdo (**Anexo 2: Acuerdos de nombramientos de los Médicos Permanentes**), para las salas de emergencia tanto de adulto, pediatría, labor y parto.

En la revisión efectuada a los expedientes de pacientes y la verificación in situ del procedimiento de las atenciones médicas específicamente en el servicio de emergencia de adulto, pediatría, labor y parto, se encontró que en los improntu o expediente de emergencia (**Anexo 3: Formato de improntu o expediente de emergencia**) se maneja la firma y código del médico que atendió al paciente sin embargo en muchos de los casos no se cumple con este requisito lo que dio lugar a la revisión de los “Roles por turno”, (**Anexo 4: rolls de turnos del periodo comprendido de enero de 2014 hasta marzo de 2018**) los contratos y acuerdos de los médicos del hospital, brindando una información más detallada de las asignaciones de estos.

Asignaciones como el área, horario y tareas correspondientes según el nombramiento dado por la Secretaría de Salud. A través de la revisión de los improntu se puede observar que gracias a la evaluación por *triage* es decir la asignación de un código-color al paciente determinando la gravedad del mismo, en el caso de los asignados con código verde-azul la atención se limita a la evaluación por el médico en servicio social que brinda atención en la clínica y se limita hasta esa área del hospital, recibiendo un diagnóstico y las recetas necesarias para el tratamiento del mismo.

Cuando se trata de pacientes con código amarillo-rojo el medico en servicio social determina si se le debe llamar al especialista para que este se presente a la atención del paciente el cual brinda un diagnostico detallado y da a conocer la necesidad de traslado a la observación u otra sala. Sin embargo en muchos de los casos en el improntu solo se detalla el visto bueno del médico especialista indicando que la atención brindada fue por algún medio de comunicación y no por que este se haya hecho presente en el hospital.

En el caso de las salas de emergencia de Pediatría y Ginecología la asignación dada por la administración del hospital un médico especialista debe cubrir las 24 horas según la división de los turnos en atención a dichas áreas. Pero no se cumple con esta disposición ya que los especialistas deben atender las áreas de labor y parto, puerperio, neonato y la sala de pediatría respectivamente por lo tanto en gran parte de los casos se les hace el llamado a las salas de emergencia.

En el hospital no se lleva un control de las entradas o salidas de los médicos de emergencia y de guardia como ser un biométrico o una lista en la cual firmaran las entradas y salidas por cada turno.

Como resultado de la investigación y conforme a la documentación proporcionada por la administración del Hospital General Atlántida, no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Hospital General Atlántida, y al análisis realizado a la documentación soporte correspondiente, se concluye lo siguiente:

1. El Hospital General Atlántida no cuenta con un control de asistencia efectivo de su personal, ni una supervisión efectiva. No existe un registro de entrada y salida que permita determinar fehacientemente que el personal médico que labora en las salas de emergencia cumplen con el horario de trabajo establecido.
2. No se encontró evidencia concluyente que respalde la existencia de perjuicio económico contra el Estado causada por el personal médico de emergencia y de guardia del Hospital General Atlántida.
3. Lo enunciado en el presente informe se determina con base en la documentación proporcionada por el personal del Hospital General Atlántida, durante el proceso de la investigación especial, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO GENERAL DE SALUD:

1. Instruir a la Jefe de Personal a fin de que establezca procedimientos efectivos para el control de asistencia, permanencia y cumplimiento de funciones de los médicos de emergencia y de guardia que laboran en el Hospital General Atlántida; y en los casos que corresponda, aplicar las medidas disciplinarias conforme a ley.
2. Instruir a los Jefes de salas del Hospital General Atlántida, con la finalidad de que informen oportunamente al Jefe de Personal, sobre las ausencias del personal bajo su responsabilidad.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas

La Ceiba, Atlántida., 29 de mayo de 2018

Karla Lalin
Supervisora de Auditorias

Rosa Guerrero
Auditora Regional

Gabriela Puerto
Jefe Regional del Litoral Atlántico

Héctor Orlando Iscoa Quiroz
Sub-Director de Coordinación General